



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

apuebla sus reparamientos, en que se
incluye dho su por ciento, reparado; y
cuando se debiera para hacer
cobranza con arreglo a ello, y sin de-
cuento alguno, por lo que parece, q
por este año, se deba exigir, quando
no se pueda reparar, en cuya virtud a
Cordó se pide a V. Magestad dicha cobranza por
el Sr. Alcalde Mayor bajo el concepto de lo que con es-
ta Villa tiene estipulado que se deduce a que del todo de
su por ciento por término en si el exarrollo de años lo
efectúa el tizar quanto mil R². Viso quando el Voto para
el Ayuntamiento y sus Capitulares por la obligación en que
están con respecto al Rey del Cauzon, y para lo mismo q
de mas que pudiese ocurrir se expusiere al Sr. Rey a inter-
vento de este Reyno exponiendole las razones que condecan
para que se deba exija dicho su por ciento del todo
del Cauzon, y demas contribuciones Reales pidiendo
en caso necesario en el Tribunal de Justicia, y agotando
para el superior que correspondiere lo que quando se
fueria favorable que solicite y para ello se le da po-
der y facultad la que por derecho tiene y mere-
ce a los señores Alcalde Mayor de esta Villa y sus ca-
pitulares y a D^o Miguel Muñoz Ortega Capitulare de este